

ORDENANZA N° 3899/2012

VISTO:

La **Resolución N° 6339/2012** del D.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se adjudica a partir del 1° de noviembre y por el término de un año, la Explotación del Servicio de Bar Confeitería e Información de la Estación Terminal de Colectivos, al Sr. Oscar Chavarini;

Que mediante Decreto N° 4072, se realizó el Llamado a Concurso para la prestación del servicio mencionado, habiendo el Sr. Chavarini presentado una propuesta que se ajusta a los requerimientos del municipio;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-REFRENDAR la **RESOLUCIÓN N° 6339/12** del D.E.M..-----

ART.2°)-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-

SALA DE SESIONES, 20 DE DICIEMBRE DE 2012.-

**Proyecto presentado por el D.E.M.
Aprobado por unanimidad**

GALVEZ, 20 de Noviembre de 2012

RESOLUCION N° 6.339

VISTO:

El Decreto N° 4.072/12 referido al Llamado a Concurso Público para la explotación del servicio de Bar – Confitería e Información de la Estación Terminal de Colectivos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido la oferta presentada por el actual Concesionario, Sr. Oscar Chavarini, ajustándose a los requerimientos exigidos en el Pliego respectivo.

Que la misma cumple con todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 4.072 y contempla una propuesta de trabajo que satisface a este Municipio.

Por todo ello, el Sr. Intendente Municipal de Gálvez, en uso de las facultades que le son propias:

RESUELVE

ART.1°)-ADJUDICAR a partir del 1° de Noviembre de 2012, y por el término de un año, la Explotación del Servicio del Bar – Confitería e información de la Estación Terminal de Colectivos, al Sr. OSCAR JOSE CHAVARINI, L.E. N° 5.531.624.-----

ART.2°)-El adjudicatario realizará sus prestaciones de acuerdo a lo establecido en la Bases y Condiciones del Llamado Concurso respectivo, según Decreto N° 4.072/12.-----

ART.3°)-La Municipalidad abonará al concesionario, un canon mensual de \$1.500 (Pesos Mil Quinientos), en concepto de contraprestación por los servicios prestados.-----

ART.4°)-La presente Resolución se dicta “Ad referéndum” del Honorable Concejo Municipal. -----

ART.5°)-PASAR copia de la presente a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, a sus efectos.-----

ART.6°)-COMUNIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.-----